PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 2025

OBJETO

Contratar los servicios de consultoría especializados para realizar el diagnóstico del sistema de cimentación sobre el cual se soporta la estructura del módulo 7, así como el estudio de suelos y los diseños necesarios para avanzar en la obra de montaje industrial del módulo 8 de la sede Funza del AGN.

Bogotá D.C., junio 2025

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Archivo General de la Nación (AGN), garantiza que en los documentos del proceso se encuentran consagrados, los requisitos necesarios para participar en el presente proceso de selección; así como las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; contienen las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse. No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la matriz de riesgos, el pliego de condiciones así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN *2*
1. RECOMENDACIONES INICIALES *7*
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO *8*
2.1. Descripción De La Necesidad 8
2.2. Cuadro Resumen 14
2.3. Cronología Del Proceso 15
2.4. Control Social 15
2.5. Régimen Jurídico Aplicable 16
2.6. Modalidad De Selección 16
2.6.1. Justificación De La Modalidad De Selección 16
2.7. Tipo De Contrato 16
2.8. Comunicaciones 16
2.9. Participantes 17
2.10. Lucha Contra La Corrupción 17
2.11. Diligencia Debida E Información Sobre El Proceso De Selección 18
2.12. Entidad Contratante 19
2.13. Domicilio de La Entidad 19
3. OBJETO A CONTRATAR *19*
3.1. Objeto 19
3.1.1. Clasificación en *United Nations Standard Products and Services Code* (UNSPSC) 19
3.2. Especificaciones Técnicas 19
3.3. Plazo De Ejecución 20
3.4. Lugar De Ejecución 20
3.5. Obligaciones Del Contratista 20
3.5.1. Obligaciones Generales 20
3.5.2. Obligaciones Específicas 21
3.6. Presupuesto Oficial Estimado 23
3.7. Forma De Adjudicación 23
3.8. Respaldo Presupuestal Del Proceso 24
3.9. Forma De Pago 24
3.10. Garantías Contractuales 25
4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA *27*
4.1. Regulación De Mipymes 27

4.2. Aplicación De Acuerdos Comerciales 27
4.3. Aviso De Convocatoria....28
4.4. Consulta De Documentos Del Proceso 28
4.5. Modificación Del Pliego De Condiciones 29
4.6. Publicación Y Consulta Del Acto Que Dispone La Apertura Del Proceso De Selección Y Publicación Del Pliego De Condiciones Definitivo....30
4.7. Apertura Del Proceso....30
4.8. Cierre del proceso y presentación de propuestas 30
5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 30
5.1. Idioma De La Propuesta....30
5.2. Documentos Otorgados En El Exterior....30
5.2.1. Consularización 31
5.2.2. Legalización y Apostille....31
5.2.3. Excepciones De Consularización y Apostille....31
5.2.4. Títulos Obtenidos En El Exterior 32
5.2.5. Cumplimiento De La Reciprocidad - Trato Nacional....32
5.3. Información Reservada 32
5.4. Confidencialidad De La Información Relacionada Con Datos Sensibles 32
5.5. Forma De Presentación De Las Propuestas 33
5.6. Validez De La Oferta....34
5.7. Oferta Económica 34
5.7.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica 36
5.8. Información Inexacta En La Propuesta....37
5.9. Moneda 37
5.9.1. Moneda Extrajera 37
5.9.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): 38
Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:....38
6. REQUISITOS HABILITANTES 38
6.1. Requisitos habilitantes jurídicos 39
6.1.1. Poder....40
6.1.2. Carta De Presentación De La Propuesta....40
6.1.3. Aval De La Oferta 41
6.1.4. Documento De Identidad....41
6.1.5. Acreditación de la Situación Militar....Error! Bookmark not defined.
6.1.6. Existencia y representación legal....42
6.1.6.1. Para Proponentes Nacionales....42
6.1.6.2. Personas Naturales. ....Error! Bookmark not defined.

6.1.6.3. Para Proponentes Extranjeros 42
6.1.7. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la Persona Jurídica 43
6.1.8. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 43
6.1.9. Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento....45
6.1.10. Certificación De Cumplimiento De Las Parafiscales Y De Seguridad Social 46
6.1.11. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes (RUP)....48
6.1.12. Formato Compromiso Anticorrupción....48
6.1.13. Declaración De No Estar Incluido En Las Listas Nacionales E Internacionales De Lavados De Activos....48
6.1.14. Declaración De Origen Lícito De Recursos 48
6.1.15. Registro Único Tributario (RUT) 49
6.1.16. Verificación de Antecedentes 49
6.1.17. Certificado REDAM Emitido Por MINTIC 49
6.1.18. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales Emitido por la Policía Nacional 49
6.1.19. Inhabilidad Por Incumplimiento Reiterado....49

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros....50
6.2.1. Capacidad Financiera 50
6.2.2. Capacidad Organizacional....52
6.2.3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional....52

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos....52
6.3.1. Acreditación Del Cumplimiento De Especificaciones Técnicas....53
6.3.2. Experiencia del Proponente....53
6.3.3. Decreto No. 1860 de 2021 Criterios Diferenciales....57
6.3.3.1. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas....57
Número de contratos para acreditar la experiencia....57
6.3.3.2. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios Diferenciales Para Mipymes En El Sistema De Compras Públicas 57
6.3.4. Experiencia Habilitante Equipo Mínimo De Trabajo 58
6.3.5. Firma De Documento Técnico....64

6.4. Factores y Criterios De Escogencia y Adjudicación....64

7. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 70

7.1. Análisis y Procedimiento Para La Verificación De Las Propuestas 70

7.2. Verificación De Requisitos Habilitantes....70

7.3. Confidencialidad Del Proceso De Verificación y Evaluación 70

7.4. Subsanación De Requisitos Habilitantes y Plazo Para Subsanar....70

7.5. Traslado Del Informe Preliminar De Verificación De Requisitos Habilitantes....71

8. CAUSALES DE RECHAZO....72

9. FACTORES DE DESEMPATE 73

9.1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. 74

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN....75

10.1. Adjudicación Del Proceso De Contratación 75

10.2. Declaratoria De Desierto Del Proceso De Contratación.....75

11. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 76

12. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.....76

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....76

14. ANEXOS Y FORMATOS.....77

14.1. Anexos 77

14.2. Formatos.....77

1. RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de selección.
c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente documento.
e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
f. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
g. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor del Archivo General de la Nación (AGN).
- Como tomador, figure su razón social completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación con sus correspondientes números de identificación tributaria y porcentaje de participación en la figura asociativa.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número del proceso coincida con el de la propuesta que presenta.
  Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.

h. Identifique su propuesta claramente.
i. Tenga presente la fecha y hora previsto en el cronograma para el cierre del presente proceso, no se recibirán propuestas después de la fecha y hora prevista, salvo por lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) según su "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" que podrá ser consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
j. Formule por el medio idóneo toda consulta y diríjala por la plataforma electrónica indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma del proceso.
k. Tenga en cuenta que, por la presentación de la propuesta, la entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

l. Diligencie en su totalidad, suscriba y allegue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
m. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
n. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
o. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y

Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

p. Absténgase de utilizar el logo de la entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

q. Absténgase de utilizar el nombre del AGN en la denominación del consorcio o unión temporal.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción De La Necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, encargado de la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos - SNA-, de regir la política archivística en Colombia y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad.

Así mismo, en su visión institucional para el año 2026, el Archivo General de la Nación (AGN) se proyectó como *"una entidad reconocida por el respeto de los Derechos Humanos, la construcción de paz y rectora de la política archivística, liderando la transferencia de conocimiento, la organización, descripción, digitalización, preservación, acceso y uso eficaz de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la gestión de los archivos y la difusión del patrimonio documental de la nación*".

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 80 de 1989 "*Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones*", estableció como funciones de la entidad, entre otras, las siguientes: "*Establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad*; *Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos; Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica*".

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 158 de 2022 "*Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias",* asignó al despacho de la Secretaría General entre otras las siguientes funciones:

> *"1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias en la formulación y aplicación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad.*
> *3. Velar porque la contabilidad general, la ejecución presupuestal y el registro de contratos, se cumplan de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, así como preparar y presentar los informes relacionados.*
> *8. Dirigir, coordinar y controlar los procesos para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de transporte, vigilancia y demás servicios generales necesarios*

para el normal desempeño de la gestión institucional, de conformidad con las normas legales vigentes.
9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Archivo General de la Nación, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
12. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Compras del Archivo General de la Nación, en coordinación con los planes de acción de las dependencias".

De acuerdo con las facultades legales y estatutarias, el AGN expidió la Resolución No. 382 del 01 de julio de 022 *"Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones" con la cual se* creó y organizó Grupos Internos de Trabajo, asignándoles las funciones y responsabilidades; para tal efecto, dispuso que el Grupo de Servicios Administrativos tiene entre otras funciones:

- "*Dirigir, coordinar y controlar los procesos para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de transporte, vigilancia, pólizas y demás servicios generales necesarios para el normal desempeño de la gestión institucional, de conformidad con las normas legales vigentes.*
- *Realizar la supervisión y coordinación de los contratos que le sean asignados relacionados con los mantenimientos preventivos y correctivos, prestación de servicios, obra, seguros, aseo, vigilancia, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones de la Entidad.*
- *Tramitar las acciones necesarias para mantener actualizados los documentos jurídicos de los predios del Archivo General de la Nación."*

De igual forma y conforme las disposiciones legales vigentes, mediante Resolución AGN 842 del 30 de diciembre de 2015, se delegó la Ordenación del Gasto en la Secretaría General.

En la actualidad, el AGN, cuenta con las siguientes instalaciones: Carrera 6 # 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 # 6c- 26 en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.

Teniendo en cuenta lo antes citado, el Archivo General de la Nación, como ente rector de la Política Archivística en Colombia, a lo largo del tiempo ha contribuido a establecer una cultura integradora en la gestión de la información para la toma de decisiones y gestión eficiente de la administración pública y privada con funciones públicas, estableciendo un portafolio de productos y servicios, el cual tiene como propósito principal promover y garantizar las correctas prácticas archivísticas.

Dentro del mencionado portafolio, se incluyen los servicios de diagnóstico integral de archivo, organización documental, inventario documental, conservación de documentos, digitalización, organización de archivos electrónicos y aseguramiento de la calidad. De acuerdo con lo expuesto, en la vigencia 2016, considerando diferentes aspectos y requerimientos de las áreas técnicas de la entidad, se estableció la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO INTERMEDIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS LIQUIDADAS-10". Actividad – "Adquisición a título de compraventa de una Bodega para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales" el cual inició con la adquisición del inmueble ubicado en el municipio de Funza, Parque industrial San Diego bodega 1G, destinado a la prestación de servicios archivísticos tal como estaba planeado en el proyecto.

Compra que se enmarco en el plan estratégico institucional 2015- 2018 "MODERNIZACIÓN DE LA POLITICA ARCHIVISTICA EN EL MARCO DEL BUEN GOBIERNO, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN". En la vigencia 2017, para la Sede adquirida en el Municipio de Funza, la Entidad adquirió un sistema integral (equipos y software necesarios para la administración de la sede) que permitieran el cumplimiento de las disposiciones legales existentes en materia de conservación de archivos, que para la época se encontraban vigentes: Acuerdo 049 del 2000 "*Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos*", Acuerdo 008 del 2014 "*Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000*".

Con el Acuerdo 01 de 2024 "*Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.", que deja sin efecto los antes mencionados y la* Ley General de Archivos 594 del 2000, se mantienen los subsistemas del archivo: Control Ambiental, detección-extinción de incendios, iluminación, control de accesos, sistema eléctrico, vigilancia, automatización y control.

Para que la sede cumpliera su finalidad, se proyectó la realización de obra civil que contemplaba la implementación de ocho (8) módulos de archivo, 7 dedicados a la custodia de archivos físicos en unidades de conservación X200 y X300 y el ultimo modulo denominado modulo 8, que operará como modulo articulador e independiente para los procesos de custodia documental de los módulos 1 al 7, en cumplimiento de los requisitos definidos en el Plan de Conservación Documental (Acuerdo 01 del 2024 del Archivo General de la Nación).

Para la construcción de los módulos, se definió:

- Que, la infraestructura fuera diseñada e implementada en cada una de sus fases, con estructuras modulares, autoportante, desmontable, compuesto por elementos prefabricados que permitieran ensamblarse, desmontar y transportar cada una de sus piezas.
- Esto en razón a la necesidad de dotación por parte de la entidad en el espacio de la sede adquirida y así brindar los servicios de custodia y en general cumplir su misionalidad, de igual forma, evitar impacto en los índices de construcción de la bodega.
- La dotación en estos términos, por la respuesta dinámica diferencial de los módulos, difiere de las construcciones convencionales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del ARTICULO 2.2.6.1.1.11 del decreto 1077 de 2015, que "*(…) no se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales*".
- Con ocupación transitoria de seres humanos. Esta definición se realizó en consideración a la disposición determinada para los módulos, específicamente en lo concerniente a las condiciones de conservación documental para medios especiales, que hacen inadecuada la permanencia por parte de seres humanos (temperatura 14 a 10°C, Humedad relativa de 40% a 50%); el acceso a dichos espacios se reduce a la atención de procesos propios asociadas con el servicio de custodia definidos en la Ley 594 del 2000 y Acuerdo AGN 01 del 20241, con lo cual, la infraestructura del módulo no encuadra dentro del concepto de Edificación en los términos definidos en la Ley 400 de 1997 Articulo 4. Definiciones, el cual señala que edificación es "*una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos".*

En consecuencia, es pertinente señalar, que el proyecto que se pretende desarrollar con el presente proceso no requiere tramitar licencia de construcción para su ejecución.

Los módulos del 1 al 6 se ejecutaron en el año 2017 a través de los siguientes proyectos de inversión: MEJORAMIENTO DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO INTERMEDIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS LIQUIDADAS – 10 > ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ARCHIVO GENERAL DE LANACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES > Obra física, dotación y/o suministro adquisición. MEJORAMIENTO DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO INTERMEDIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS LIQUIDADAS – 21 > ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES > Obra física, dotación y/o suministro adquisición.

En la vigencia 2018, la Entidad identificó la necesidad de realizar un diseño de detalle para adecuar el espacio disponible en la sede Funza y poner en funcionamiento los módulos 7 y 8. Para atender las necesidades antes descritas, el Archivo General de la Nación adicionó al Convenio Interadministrativo 295 del 2016, suscrito con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, un Acuerdo Específico Derivado (celebrado el 26 de septiembre de 2018), cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura física y de gestión inmobiliaria integral que requiera el AGN."* para los siguientes diseños: Arquitectónicos, Estructurales, Hidrosanitarios, Red contraincendios, Eléctricos, iluminación, control, automatización y Control Ambiental.

En la vigencia 2022, se dio continuidad con la dotación de la sede Funza con el montaje del módulo 7, para aumentar la capacidad actual instalada en la sede y de esta manera poder ampliar la capacidad de custodia y prestar los servicios archivísticos anteriormente descritos a otras entidades que así lo requieran y poder cumplir a cabalidad con su objeto misional.

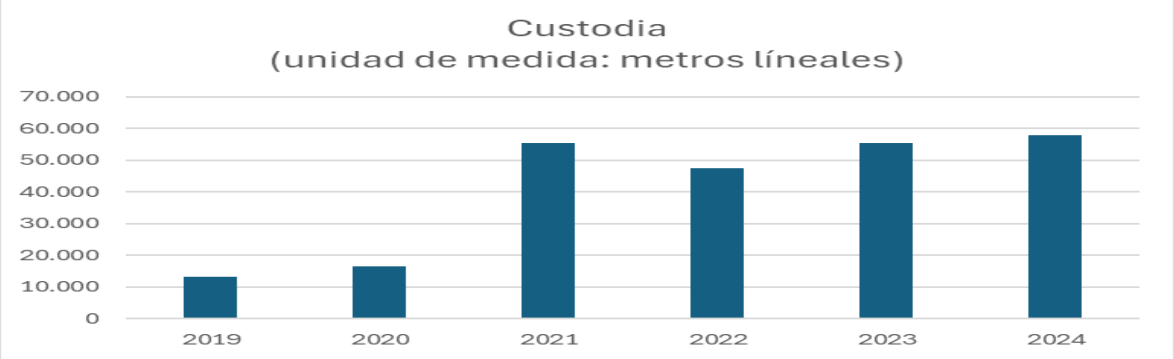
Para la vigencia 2024, se proyectó el montaje del módulo 8, espacio en donde se realizarán los procesos de recepción, almacenamiento temporal para la valoración de los archivos recepcionados, limpieza, desinfección y envío al depósito destino en la misma sede o al área de control de biodeterioro. Adicionalmente, el módulo contará con 2 niveles para la custodia de medios especiales (medios magnéticos) discos magnéticos, cintas, entre otros.

Este proyecto se ejecutará en 2 etapas, la primera, contempla la ejecución de obras de excavación, cimentación, montaje de elementos prefabricados tales como perfilería metálica, pisos, muros cielorrasos y redes hidráulicas y la segunda, la instalación de las redes de ventilación, eléctricas, seguridad operacional y control, que se proyecta ejecutar en la vigencia 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que los elementos prefabricados instalados en la etapa 1 permitirá la posterior instalación y puesta en funcionamiento de las redes proyectadas en la segunda etapa. Lo antes señalado, responde a una de las metas estratégicas del AGN que consiste en ampliar la infraestructura instalada con el fin de mejorar su capacidad operativa y optimizar la prestación del servicio en el marco de la preservación del patrimonio documental del país.

Como soporte de esta gestión que adelanta el AGN, a continuación, se presenta el histórico documental a su cargo en unidad de metros lineales desde el año 2019 al 2024:

VIGENCIA	VOLUMEN EN METROS LINEALES
2019	13105
2020	16358
2021	55390
2022	47594
2023	55518
2024	58020



Tal como se evidencia en los datos históricos remitidos por la Oficina Asesora de Planeación la custodia documental ha crecido progresivamente hasta el año 2024.

Es preciso indicar que la capacidad actual instalada en la Sede Funza es de seis (6) módulos de almacenamiento, cada uno compuesto por cuatro (4) depósitos los cuales tienen la capacidad de almacenar 12.500 cajas (X-200) aproximadamente, por depósito.

De otra parte, es importante tener presente, que de conformidad con la Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", las entidades públicas del orden nacional del sector central de la Rama Ejecutiva, así como los organismos del orden nacional adscritos o vinculados a los ministerios, departamentos administrativos, agencias gubernamentales y superintendencias, deben realizar transferencias documentales secundarias al Archivo General de la Nación, siempre y cuando las respectivas Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD) así lo dispongan.

Teniendo en cuenta que la transferencia documental secundaria es aquel proceso técnico, administrativo y legal mediante el cual se entrega a los archivos históricos los documentos que de conformidad con las Tablas de Retención Documental han cumplido su tiempo de retención en la etapa de archivo central, y que ello implica un cambio en el responsable de la tenencia y administración de los documentos de archivo que supone obligaciones al receptor de la transferencia, el Archivo General de la Nación requiere la ampliación de su capacidad para recibir, custodiar y conservar en debida forma el patrimonio documental que recibe con ocasión a dichas transferencias secundarias, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se permite resaltar que en el año 2024 se evidenció la necesidad del Archivo General de la Nación de dar continuidad al proyecto anteriormente mencionado, con la

construcción del módulo 8, como modulo articulador de operación de la sede Funza de la Entidad, contrato adjudicado al CONSORCIO ARCHIVO AP 2024 con interventoría por la firma INTEROBRAS SAS.

Para la ejecución de la primera fase de la obra (montaje industrial) de Modulo 8, la Entidad utilizó los diseños de detalle, presupuestos y programación elaborados por parte de la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco como se indicó anteriormente y con los cuales se estructuró el proceso de obra proceso de selección y en cumplimiento del marco normativo en materia de conservación documental y requisitos de no licenciamiento, se complementó el componente de prefabricados modulares.

En 2024, para la ejecución del proyecto se evidenció que existía entrecruzamiento de los ejes de implantación de la cimentación del módulo de archivo, generando afectaciones en la arquitectura de este, lo cual requirió realizar tanto el ajuste de este componente como de la estructura y las redes asociadas al mismo, actualización que inició su ajuste en la vigencia anterior, alcanzando a finalizar los anteproyectos de arquitectura y estructura.

En virtud de lo anterior y la necesidad de dar continuidad al proyecto, en el 2025, la Entidad ha programado tramitar la actualización del diseño del módulo 8 del AGN, con el fin de que dicho diseño esté acorde con las condiciones de implantación y necesidades vigentes de la Entidad.

Además de lo anterior, en el mismo proceso se tiene previsto realizar un diagnóstico del sistema de cimentación existente del módulo 7 del Archivo General de la Nación (AGN), ubicado en la sede de Funza. Al respecto, cabe señalar que en el año 2024 se ejecutó el contrato de consultoría 337 de 2024 con la firma INGESISMICA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto fue "VALORAR LA FUNCIONALIDAD ESTRUCTURAL Y OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADA MÓDULO 7 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN".

Con base en los resultados obtenidos, el consultor recomendó a la Entidad realizar una evaluación detallada del sistema de cimentación implementado, analizando su calidad en relación con los diseños originales, su capacidad de soporte y la viabilidad de su uso para el proyecto del módulo 7, tal como fue concebido inicialmente.

En este contexto, con el fin de garantizar la operatividad, la calidad constructiva y los resultados esperados en el marco de la ejecución de la obra, así como del diagnóstico de la cimentación del módulo 7, la Entidad considera necesario contratar un servicio especializado de consultoría de diseños, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CIMENTACIÓN SOBRE EL CUAL SE SOPORTA LA ESTRUCTURA DEL MÓDULO 7, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE SUELOS Y LOS DISEÑOS NECESARIOS PARA AVANZAR EN LA OBRA DE MONTAJE INDUSTRIAL DEL MÓDULO 8 DE LA SEDE FUNZA DEL AGN"*.

El Proyecto de Inversión antes identificado se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado con la Ley 2294 de 2023 (mayo 19) "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", siendo el pilar 203 "*expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*" el que guarda relación con el principio de la función archivística referente a la transparencia y accesibilidad de la información.

Transformación	2	2. Seguridad humana y justicia social

Pilar	203	03. expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Catalizador	20302	2. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz
Componente	20302d	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / D. GOBERNANZA CULTURA

2.2. Cuadro Resumen

OBJETO	Contratar los servicios de consultoría especializados para realizar el diagnóstico del sistema de cimentación sobre el cual se soporta la estructura del módulo 7, así como el estudio de suelos y los diseños necesarios para avanzar en la obra de montaje industrial del módulo 8 de la sede Funza del AGN
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo se ejecutará conforme al cronograma de actividades descrito en el anexo técnico
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($735.049.206). incluido IVA y los demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	TOTAL
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará en pesos colombianos, previo giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado a la entidad, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: Un primer pago correspondiente al valor del 100%, de los siguientes componentes: A. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS MODULOS 7 Y 8. B. ESTUDIO DE SUELOS AREA DE LOS MODULOS 7 Y 8. Un segundo pago correspondiente al valor del 100%, de los siguientes componentes: A. DISEÑOS TECNICOS MODULO 8. B. COORDINACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGIA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) PROGRAMA DE DISEÑO MECÁNICO 3D DEL MODULO 8. Un tercer pago correspondiente al valor del 100%, de los siguientes componentes: A. ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS DEL MODULO 8. B. ANALISIS DEL SECTOR, PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL MODULO 8. Un cuarto pago correspondiente al valor del 100%, del siguiente componente: A. ESTUDIO DIAGNÓSTICO CIMENTACIÓN DEL MÓDULO 7. El contratista adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción y el Acta de Recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado y, la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato. El contratista adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción y el Acta de Recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado y, la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones

<table>
<tr><td></td><td>parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.
NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato
NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.
NOTA 7. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) deducirá del valor a cancelar al contratista del total del contrato de obra y/o conexos de obra, por concepto los siguientes conceptos:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Estampilla pro-universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia ley 1697 de 2013.</td><td>En los términos de Ley</td></tr>
<tr><td>Estampilla contribución por obra pública</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>**LUGAR DE EJECUCIÓN**</td><td>El desarrollo del objeto contractual se realizará en el Municipio de Funza, Parque Industrial San Diego bodega 1G.</td></tr>
<tr><td>**MODALIDAD DE SELECCIÓN**</td><td>La modalidad de selección para el presente proceso es Concurso de Méritos.</td></tr>
<tr><td>**PARTICIPANTES**</td><td>Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.</td></tr>
</table>

2.3. Cronología Del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley, las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de EL AGN. En caso de prórroga de los plazos, EL AGN expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

2.4. Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la

eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.5. Régimen Jurídico Aplicable

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, , las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

2.6. Modalidad De Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Concurso de Méritos.

2.6.1. Justificación De La Modalidad De Selección

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

2.7. Tipo De Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un Contrato de Consultoría.

2.8. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, A través de la plataforma SECOP II, en el acápite dispuesto para ello.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Únicamente para los efectos establecidos en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” que podrá ser consultada en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Se podrán emitir mensajes a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@archivogeneral.gov.co.

2.9. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En estos casos, los proponentes indicaran con cual figura asociativa es su participación; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

Igualmente, los proponentes no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2.10. Lucha Contra La Corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del formato **GCO-FO-21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, del presente pliego de condiciones.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web o al correo: contacto@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

2.11. Diligencia Debida E Información Sobre El Proceso De Selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

La entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La obtención de la información por parte del interesado en presentar propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.12. Entidad Contratante

La entidad contratante es el Archivo General de la Nación (AGN).

2.13. Domicilio de La Entidad

El domicilio oficial del Archivo General de la Nación es el siguiente:

Ciudad de Bogotá D.C., carrera 6 # 6 – 91, atención de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: contratacion@archivogeneral.gov.co.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Contratar los servicios de consultoría especializados para realizar el diagnóstico del sistema de cimentación sobre el cual se soporta la estructura del módulo 7, así como el estudio de suelos y los diseños necesarios para avanzar en la obra de montaje industrial del módulo 8 de la sede Funza del AGN.

3.1.1. Clasificación en *United Nations Standard Products and Services Code* (UNSPSC)

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases
1	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015- Ingeniería civil y arquitectura
2	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811016 - Ingeniería mecánica

3.2. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **DOCUMENTO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que hacen parte de este pliego. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA

	REQUERIDOS		
1	COMPONENTES QUE APLICAN DE FORMA CONJUNTA PARA LOS MODULOS 7 Y 8 PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL		
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	M2	1000
1.2	ESTUDIO DE SUELOS	M2	697
2	ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODULO		
2.1	ESTUDIO DIAGNÓSTICO CIMENTACIÓN DEL MÓDULO 7	M2	347
2.2	ASPECTOS TÉCNICOS DE OPTIMIZACIÓN MODULO 8		
2.2.1	DISEÑOS TECNICOS	M2	1159,19
2.2.2	ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS (ver detalle en el literal B.2. ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS, del numeral 10.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODULO)	GLOBAL	1
2.2.3	Coordinación de Estudios Técnicos y Diseños IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGIA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) programa de diseño mecánico 3D	M2	1159,19
2.2.4	ANALISIS DEL SECTOR, PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1

CUADRO DE CIMENTACION MODULO 8		
NIVEL	AREA	UNIDAD
PISO 1	347	M2
TOTAL	**347**	**M2**

CUADRO DE AREAS MODULO 8		
NIVEL	AREA	UNIDAD
PISO 1	198,22	M2
PISO 2	195,06	M2
PISO 3	222,39	M2
PISO 4	222,39	M2
CUBIERTA	222,39	M2
S1	98,74	M2
TOTAL	**1159,19**	**M2**

3.3. Plazo De Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este plazo se ejecutará conforme al cronograma de actividades descrito en el anexo técnico.

3.4. Lugar De Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en el Municipio de Funza, Parque Industrial San Diego bodega 1G.

3.5. Obligaciones Del Contratista

3.5.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
16. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
18. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.5.2. Obligaciones Específicas

A. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, momento en el cual el supervisor realizará las siguientes aprobaciones:
   - Plan de Trabajo de la Consultoría, este deberá contener cronograma de ejecución, metodología para la ejecución, plan de ejecución de los estudios y diseños, en consonancia con las especificaciones técnicas previstas en el proceso de selección.

- Presentar la hoja de vida del personal mínimo con los soportes requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo definido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Si se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo de la consultoría exigido por la AGN, el profesional propuesto, deberá contar con las calidades iguales o superiores al ofrecido y aprobado por la Entidad.

B. Conocer los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de construcción del proyecto modulo 7 y 8, lo cual se entiende surtido con el inicio de la ejecución de las actividades para la idónea prestación del servicio.

C. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución de ese.

D. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas, Plan de Trabajo de la Consultoría, estudios previos, la propuesta y el contrato.

E. Ejecutar los ensayos de caracterización de materiales en laboratorios certificados por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), para lo cual deberá aportar la certificación de acreditación.

F. Ejecutar el análisis de vulnerabilidad de la cimentación del módulo 7 teniendo en cuenta el comportamiento dinámico de la estructura, espectro de análisis utilizado en el diseño original de la estructura, evaluación de la relación entre la demanda y la capacidad disponible de los elementos estructurales de soporte, ante las solicitaciones previamente definidas, y de la susceptibilidad de la estructura a tener deflexiones o derivas excesivas, con respecto a las permitidas por el reglamento NSR10.

G. Proponer opciones técnicas de resolución de los hallazgos que llegaren a encontrarse, definiendo una estrategia técnica funcional (ingeniería básica). Se debe aportar para este ítem una modelación numérica que de cuenta del cumplimiento de la propuesta presentada.

H. Entregar al supervisor del contrato toda la información y los productos de las actividades ejecutadas conforme las especificaciones técnicas definidas y lo requerido por el supervisor del contrato, en medio digital incluyendo entre otros, informes, planos, archivo de modelación numérica de las valoraciones estructurales realizadas y memorias de cálculo.

I. Entregar un informe final de diagnóstico del sistema de cimentación del módulo 7, que contenga la memoria descriptiva del resultado del estudio y análisis realizado, así como las recomendaciones a corto y mediano plazo, mapa de riesgos, conclusiones y demás aspectos que considere importante y relevante dar a conocer a la Entidad.

J. Ejecutar los ajustes de diseño del módulo 8 siguiendo los requisitos de no convencionalidad propios de proyectos de custodia documental, cumpliendo con los criterios de modulabilidad, transportabilidad, y ocupación transitoria.

K. Cumplir con los alcances y entregables señalados en el documento y especificaciones técnicos del contrato.

L. Asistir a los comités y reuniones programados por la Entidad.

M. Acatar las observaciones que formule la supervisión del contrato y subsanar en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

N. Apoyar en las respuestas a requerimos efectuados por organismos de control relacionados con la ejecución del objeto contractual hasta la liquidación.

O. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

P. Plantear en los diseños definitivos estrategias de aprovechamiento de RDCs (residuos de construcción y demolición) enmarcados en la misma ejecución del proyecto.

Q. Dar cumplimiento a las normas de ingreso, seguridad, registro y en general las requeridas por la Entidad para la ejecución del contrato.
R. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
S. Presentar a las directivas de la Entidad los informes que le requiera de manera presencial o en los términos que se le indique.
T. Mantener dispuesto un sistema de almacenamiento de información en línea compartida con el supervisor del contrato, en la que se cargue la información técnica, garantizando las medidas seguridad para la preservación de dicha información hasta la liquidación del contrato. La verificación al cumplimiento de esta obligación corresponde al supervisor y debe cumplir con los procesos y procedimientos de gestión documental establecidos por el AGN.
U. Cumplir con las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
V. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento idóneo del objeto contractual y las que sean requeridas por su naturaleza por el supervisor del contrato.

3.6. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto del presente proceso fue el resultado del análisis del sector adelantado por la entidad y del promedio obtenido de las diferentes cotizaciones recibidas, el cual arroja un valor estimado de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($735.049.206). incluido IVA** y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL
1	COMPONENTES QUE APLICAN DE FORMA CONJUNTA PARA LOS MODULOS 7 Y 8 PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL			
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	M2	1000	$31.903.000
1.2	ESTUDIO DE SUELOS	M2	697	$34.000.357
2	ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODULO			
2.1	ESTUDIO DIAGNÓSTICO CIMENTACIÓN DEL MÓDULO 7	M2	347	$138.380.824
2.2	ASPECTOS TÉCNICOS DE OPTIMIZACIÓN MODULO 8			
2.2.1	DISEÑOS TECNICOS	M2	1159,19	$285.420.398,56
2.2.2	ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS (ver detalle en el literal B.2. ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS, del numeral 10.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODULO)	GLOBAL	1	$163.966.002
2.2.3	Coordinación de Estudios Técnicos y Diseños IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGIA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) programa de diseño mecánico 3D	M2	1159,19	$60.214.124,55
2.2.4	ANALISIS DEL SECTOR, PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1	$21.164.500

3.7. Forma De Adjudicación

El presente proceso se adjudicará totalmente al proponente que resulte adjudicatario.

3.8. Respaldo Presupuestal Del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 19925 del 04 de abril de 2025.

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
C-3399-1603-6-20302D-3399016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	NACIÓN	10	CSF	736.000.000

3.9. Forma De Pago

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará en pesos colombianos, previo giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado a la entidad, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Un primer pago correspondiente al valor del 100%, de los siguientes componentes:

A. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS MODULOS 7 Y 8.
B. ESTUDIO DE SUELOS AREA DE LOS MODULOS 7 Y 8.

Un segundo pago correspondiente al valor del 100%, de los siguientes componentes:

A. DISEÑOS TECNICOS MODULO 8.
B. COORDINACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGIA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) PROGRAMA DE DISEÑO MECÁNICO 3D DEL MODULO 8.

Un tercer pago correspondiente al valor del 100%, de los siguientes componentes:

A. ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS DEL MODULO 8.
B. ANALISIS DEL SECTOR, PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL MODULO 8.

Un cuarto pago correspondiente al valor del 100%, del siguiente componente:

A. ESTUDIO DIAGNÓSTICO CIMENTACIÓN DEL MÓDULO 7.

El contratista adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción y el Acta de Recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado y, la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 7. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) deducirá del valor a cancelar al contratista del total del contrato de obra y/o conexos de obra, por concepto los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla pro-universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia ley 1697 de 2013	En los términos de la ley
2	Estampilla contribución por obra pública	5%

3.10. Garantías Contractuales

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **Archivo General de la Nación (AGN) con NIT 800.128.835-6** una garantía única del contrato que podrá consistir de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y deberá allegarla por medio de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo establecido para la liquidación y 12 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Calidad de los estudios y diseños	20%	Valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo establecido para la liquidación, y 5 años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Calidad de bienes	20%	Valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo establecido para la liquidación y 12 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad y deberán mantenerse vigentes durante los términos requeridos en el contrato.

La póliza de RCE, debe cumplir los siguientes requisitos:

a. El tomador debe ser el contratista.
b. Los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante.
c. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia.
d. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.
e. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

NOTA 1. El contratista deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación.

NOTA 2. El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

El contratista debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato que se

derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1. Regulación De Mipymes

En razón a que el presupuesto oficial asciende a la suma de: **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($735.049.206)**, el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a la participación de MiPymes colombianas, teniendo en cuenta que este es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025, a $533.287.768, por lo tanto, no serán aceptadas las solicitudes para la limitación de MiPymes para el presente proceso.

4.2. Aplicación De Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 286.754.038	NO	NO
	México	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ $286.754.038	NO	NO
	Perú	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 544.832.673	NO	NO
Canadá		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 435.580.321	NO	NO
Chile		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 287.055.445	NO	NO
Corea		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 401.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 436.349.451	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 735.297.922	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 436.349.451	NO	NO
México		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 341.973.443	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	SI		NO	NO

Unión Europea	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $735.297.922	NO	NO
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $746.344.157	NO	NO
Israel	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($130.000 X $3.765,67 X USD 0.064= $3.215.596.80)	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

NOTA 1: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.
En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos vigentes que cubran el presente proceso, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación respectivo.

4.3. Aviso De Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co, dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

4.4. Consulta De Documentos Del Proceso

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) por el término expresado en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento.

CONSTITUYE OBLIGACIÓN DE LOS PROPONENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE EL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

Las solicitudes de aclaración y observaciones deberán ser remitidas a través de la sección "MENSAJES" del procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La Entidad responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL AGN por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. EL AGN solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que EL AGN lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Las observaciones que lleguen por fuera del término establecido serán contestadas en el término de respuesta a las observaciones del pliego definitivo.

Vencidos los términos respectivos, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD**, EL AGN no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones.

4.5. Modificación Del Pliego De Condiciones

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo, mediante Adenda, la cual será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m.
En todo caso no podrán expedirse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la entidad de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válidas para las condiciones del proceso.

4.6. Publicación Y Consulta Del Acto Que Dispone La Apertura Del Proceso De Selección Y Publicación Del Pliego De Condiciones Definitivo

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará junto con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

4.7. Apertura Del Proceso

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del SECOP II, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

4.8. Cierre del proceso y presentación de propuestas

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL AGN según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Idioma De La Propuesta

La propuesta y los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes deberán estar redactados en lengua castellana. Así mismo las comunicaciones y los mensajes que envíen a la entidad en virtud de observaciones o aclaraciones.

Los documentos escritos en una lengua distinta al castellano deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del presente pliego de condiciones.

Los documentos presentados por los proponentes deben ser legalizados de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del presente pliego de condiciones.

5.2. Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. El Estado colombiano es parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir traducción oficial de los mismos. Asimismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento.

5.2.1. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

5.2.2. Legalización y Apostille

Para la legalización de documentos y apostille, se deberá tener en cuenta lo establecido por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificada por la Resolución modificada por la 7943 del 2022.

5.2.3. Excepciones De Consularización y Apostille

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso, sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

5.2.4. Títulos Obtenidos En El Exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

5.2.5. Cumplimiento De La Reciprocidad - Trato Nacional

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

A. Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en ellos.
B. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
C. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

5.3. Información Reservada

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

5.4. Confidencialidad De La Información Relacionada Con Datos Sensibles

La información pública es confidencial cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.5. Forma De Presentación De Las Propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente Pliego de Condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta grupo ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, según el caso, debidamente autorizado para ello.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

La entidad no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o condicionadas. Tampoco se aceptarán observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a los pliegos de condiciones presentadas con posterioridad al cierre de la presente selección.

Será responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y, por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del AGN.

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

NOTA 2. RECUERDE QUE PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEBE "SUSCRIBIRSE" EN EL RESPECTIVO PROCESO.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

5.6. Validez De La Oferta

La validez de la oferta será de NOVENTA (90) DÍAS a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de ésta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

5.7. Oferta Económica

La entidad está adelantando el presente proceso de contratación mediante la plataforma transaccional – Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y en tal sentido se hace necesario que el proponente presente su OFERTA ECONÓMICA en el formato dispuesto por la plataforma SECOP II.

1. Debe ofertar el valor unitario por ítem.
2. El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección de manera total ni por ítem, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
3. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
4. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
5. La omisión en el diligenciamiento de la oferta económica en la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.
6. Si al verificar el diligenciamiento de la oferta económica se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.
7. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.
8. Para el diligenciamiento de la oferta económica debe tener en cuenta la información relacionada en el estudio previo y el pliego de condiciones.
9. El valor de los impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, cuando a ello haya lugar correrán por cuenta del contratista y será responsabilidad de este desglosarlos dentro de la facturación que se envié a la entidad. La entidad procederá a retener dichos valores, bajo el principio de comprador de buena fe y su monto o exactitud será responsabilidad exclusiva del proveedor.
10. A efectos de determinar la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta los valores finales (de cada uno de los ítems, lotes o frupos) y la sumatoria de estos los cuales deberán incluir costos directos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
11. La oferta económica contenida en SECOP II no podrá ser objeto de modificación (eliminación, adición, o modificación del contenido de las casillas prestablecidas por la entidad) por parte del oferente. Su modificación generara el rechazo de la oferta.
12. El proponente certifica bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que los documentos soporte.
13. Los precios ofertados han sido determinados teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en la integralidad del presente proceso.

La propuesta económica, debe presentarse con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el formato dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad, el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

5.7.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética de la oferta económica de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en la oferta económica, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Si hay lugar a ello, la entidad realizará la verificación aritmética a la oferta económica de la siguiente manera:

Con el VALOR UNITARIO de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el VALOR propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los bienes o servicios requeridos por la entidad al precio unitario ofrecido y adjudicado, sin fórmula de reajuste.

5.8. Información Inexacta En La Propuesta

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, EL AGN solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida con lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de esta, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

5.9. Moneda

5.9.1. Moneda Extrajera

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato Experiencia del Proponente; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

5.9.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar la información jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada. EL AGN entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

En el informe de evaluación se podrá solicitar a los proponentes subsanar los requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, **en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar requisitos diferentes a los solicitados, ni complementar, mejorar o modificar su propuesta, tampoco podrán subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso**. Si el proponente requerido subsana y acredita tales requisitos oportunamente, se actualizará el informe de evaluación y se publicará en el aplicativo SECOP II, incluyendo en la evaluación la propuesta subsanada.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes. Por esto, en caso de que el AGN advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contando desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte, ajustando si es requerido, el cronograma del proceso mediante respectiva Adenda.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en relación con "oferta con valor artificialmente bajo", el AGN requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

NOTA: En caso de presentarse diferencias entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOP II** y la información contenida en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, prevalecerá lo primero.

El AGN exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta.

JURÍDICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
FINANCIEROS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
TÉCNICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

6.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. Poder

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

6.1.2. Carta De Presentación De La Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el formato **GCO-FO-13 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal del proponente de la persona jurídica, por el apoderado o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al del Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

6.1.3. Aval De La Oferta

El proponente singular o plural deberá firmar la carta de presentación de la oferta avalada por un ingeniero civil inscrito en el correspondiente Registro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

El ingeniero civil que avale la carta de presentación de la oferta deberá anexar copia del documento de identificación, la respectiva matricula profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

> *"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*
>
> *En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.*
>
> *PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios".*

6.1.4. Documento De Identidad

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

6.1.5. Existencia y representación legal

6.1.5.1. Para Proponentes Nacionales

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la respectiva autoridad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente o los integrantes de este, cuando sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

6.1.5.2. Para Proponentes Extranjeros

Deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la presentación de ofertas, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en sus artículos 471 y 474.

6.1.6. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la Persona Jurídica

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto para el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

6.1.7. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre otras, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el AGN lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del AGN.
5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al AGN máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
6. El AGN no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

6.1.8. Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría, o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de ésta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)** con **NIT 800.128.835-6**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Requisitos para la garantía de seriedad:

BENEFICIARIO:	**Archivo General de la Nación (AGN) con NIT 800.128.835-6**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

	- En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta del oferente.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

El proponente debe cargar junto con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta firmada y acompañada de sus condiciones generales, y el recibo de pago en la plataforma SECOP II.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE*" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. EL AGN acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

6.1.9. Certificación De Cumplimiento De Las Parafiscales Y De Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , modificado por la Ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección**.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, formato **GCO-FO-19 CERTIFIC P.J. PAGOS APORTES SSS Y PERSONA JÚRIDICA**, por medio del cual acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Para lo cual deberá adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda **y el Formato certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales – persona jurídica**.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de tres (3)

documentos: 1). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) La tarjeta profesional; y 3). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

6.1.10. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes (RUP)

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso, en el cual conste su inscripción, clasificación y calificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán diligenciar el formato CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. (APLICA PARA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP).

6.1.11. Formato Compromiso Anticorrupción

Cada proponente deberá adjuntar el formato **GCO-FO-21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por la persona natural o el representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicho compromiso.

6.1.12. Declaración De No Estar Incluido En Las Listas Nacionales E Internacionales De Lavados De Activos

Cada proponente deberá adjuntar una **Declaración** de no estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavados de Activos, suscrito por la persona natural o el representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicho compromiso.

6.1.13. Declaración De Origen Lícito De Recursos

Cada proponente deberá adjuntar una **Declaración de Origen Lícito de Recursos**, suscrito por la persona natural o el representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicho compromiso.

6.1.14. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT). En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar su RUT.

6.1.15. Verificación de Antecedentes

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas, expedido por el ente rector competente, de las personas naturales, personas jurídicas, sus representantes legales, y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso, y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

6.1.16. Certificado REDAM Emitido Por MINTIC

El proponente deberá aportar el Certificado REDAM emitido por MINTIC si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, de conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021. Igualmente lo debe presentar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso.

6.1.17. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales Emitido por la Policía Nacional

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales emitido por la Policía Nacional si es persona natural y si personas jurídicas el de su representante legal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta. Igualmente lo debe presentar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso.

6.1.18. Inhabilidad Por Incumplimiento Reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

NOTA 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

NOTA 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: el oferente deberá anexar el formato **GCO-FO-22 DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES**, con el fin de informo si ha sido o no objeto de sanciones o multas.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

6.2.1. Capacidad Financiera

El Grupo de Gestión Financiera establece la pertinencia de exigir la totalidad de los siguientes requisitos de acuerdo con el objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado y la complejidad del proceso.

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a (**1.3**).

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a (**67%**).

6.2.1.3. Razón De Cobertura De Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón mayor o igual a (**1.7**).

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito

de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

6.2.1.4. Capacidad Financiera Para Oferentes Plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.2.1.5. Capacidad financiera para personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

6.2.1.5.1. Balance General y Estado De Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos

colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.
Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

6.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a (**5%**).

6.2.2.2. Rentabilidad Del Activo

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a (**2%**).

6.2.3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Nota: el proponente deberá diligenciar el formato **GCO-FO-20 INFORMACIÓN TRIBUTARIA CONTRATISTA**.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación Del Cumplimiento De Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **DOCUMENTO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1882 de 2018, los requisitos habilitantes contenidos en el RUP la experiencia se verificará así:

El proponente debe registrar en el anexo EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE DEL PROPONENTE los contratos inscritos en el RUP (Registro Único de Proponentes) que serán considerados para la verificación del requisito habilitante de experiencia. Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá presentar un máximo de tres (3) certificaciones (EN TOTAL), que demuestren la ejecución de contratos de consultoría, en:

- Diseño o interventoría de diseños o interventoría de obra de centros logísticos con componente de almacenamiento con condiciones ambientales reguladas, controlando las variables de temperatura-humedad (instalaciones diseñadas para gestionar y coordinar el flujo de bienes y materiales en una cadena de suministro). La acreditación de dicha experiencia deberá corresponder, como mínimo, al 50% del valor del contrato, medido en SMMLV, es decir, 258 SMMLV.

- Diseño o interventoría de diseños o interventoría de obra de montajes industriales (instalaciones que se desarrollan mediante técnicas y procesos propios de la industria manufacturera, donde los componentes se fabrican previamente en un entorno controlado (como talleres o fábricas) y luego se ensamblan o montan en el sitio final de la obra. Combina estandarización y producción en serie para lograr construcciones rápidas, eficientes y de alta calidad, adaptadas a necesidades industriales, comerciales o logísticas). La acreditación de dicha experiencia deberá corresponder, como mínimo, al 50% del valor del contrato, medido en SMMLV, es decir, 258 SMMLV.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP (Registro Único de Proponentes) y cada uno de ellos debe estar identificado con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se mencionan a continuación, hasta el tercer nivel.

La cuantía individual o la suma de los valores de dichos contratos debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado por la entidad, es decir, $735.049.206, lo que equivale a 516 SMMLV. De no cumplirse este requisito, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA.**

N	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015- Ingeniería civil y arquitectura
2	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811016- Ingeniería Mecánica

El proponente singular o plural deberá firmar la carta de presentación de la oferta abonada por un ingeniero civil inscrito en el correspondiente Registro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.[1]

El ingeniero civil que avale la carta de presentación de la oferta deberá anexar copia del documento de identificación, la respectiva matricula profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá adicionalmente aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar. Así mismo el proponente deberá presentar el anexo **EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE DEL PROPONENTE**.
2. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
3. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
   a) Nombre o razón social del contratante.
   b) Nombre o razón social del contratista.
   c) Número del contrato.
   d) Objeto del contrato.
   e) Fecha de suscripción del contrato.
   f) Fecha de iniciación.
   g) Fecha de terminación.
   h) Valor del contrato.
   i) Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
   j) Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
   k) En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
   l) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
4. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
5. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el literal a), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral.

---

[1] Concepto C – 216 de 2021 También es importante agregar que el aval implica que el profesional que firma, independientemente de si se trata de un miembro, empleado o contratista de la respectiva persona jurídica, se hace responsable, en virtud de su idoneidad, por el adecuado ejercicio de la profesión por parte de la persona jurídica que desarrolla funciones profesionales relacionadas directamente con la ingeniería.

De lo anterior se concluye que el proponente persona natural debe tener el título de ingeniero; y si se trata de una persona jurídica, cuyo represente legal no es un ingeniero, la presentación de su oferta debe estar avalado por un ingeniero, de lo contrario no podrá participar en el respectivo proceso de contratación, por expreso mandato legal.

6. En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.
7. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia.
8. En el caso de los consorcios o uniones temporales se diligenciará un solo anexo y la experiencia se verificará de la siguiente forma:

La experiencia aportada por cada uno de los integrantes deberá ser igual o superior al porcentaje de su participación, sobre el presupuesto oficial del presente proceso de selección con base en la siguiente fórmula:

$$A_i \geq \frac{C * B_i(\%)}{100\%}$$

Ai:Experiencia en SMMLV aportada por el integrante i del consorcio o union temporal
i:Integrante del proponente plural
Bi (%):Porcentaje de participación del integrante i del consorcio o union temporal
C:Presupuesto oficial estimado por la entidad dentro del presente, expresado en SMMLV

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo **EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE DEL PROPONENTE** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. Cuando se trate de personas jurídicas que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas y para efectos de habilitarse, podrá dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015.

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero deberá manifestar este hecho en la carta de presentación de la propuesta anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o empresa contratante.
Nombre o razón social del contratista con su respectiva identificación (NIT o cédula de ciudadanía).
Fecha del contrato.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación.
Objeto del Contrato.
Valor del contrato.
Cargo, nombre y firma de la persona que certifica: debe ser el representante legal de la empresa o quien haya ejercido las funciones de supervisión.
Fecha de la Certificación.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta la información y

documentos que se considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.

6.3.2.1. Experiencia para los proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

De otro lado, para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero deberá manifestar este hecho en la carta de presentación de la propuesta anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o empresa contratante.
Nombre o razón social del contratista con su respectiva identificación (NIT o cédula de ciudadanía).

Fecha del contrato.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación.
Objeto del Contrato.
Valor del contrato.
Cargo, nombre y firma de la persona que certifica: debe ser el representante legal de la empresa o quien haya ejercido las funciones de supervisión.
Fecha de la Certificación.

El AGN se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta la información y documentos que se considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.

6.3.3. Decreto No. 1860 de 2021 Criterios Diferenciales

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección deberán establecerse criterios habilitantes y ponderables diferenciales. En atención a lo anterior, el estructurador de conformidad con el resultado obtenido en los estudios de sector y de mercado podrán definirse los siguientes:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para acreditar la experiencia.
- Índices de capacidad financiera (estos deberán ser aprobados por el grupo de gestión financiera).
- Índices de capacidad organizacional (estos deberán ser aprobados por el grupo de gestión financiera).
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

6.3.3.1. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas

Número de contratos para acreditar la experiencia
Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia en máximo de cinco (5) certificaciones de contratos (EN TOTAL), las cuales, en do caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 1.1.

6.3.3.2. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios Diferenciales Para Mipymes En El Sistema De Compras Públicas

Número de contratos para acreditar la experiencia

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido para quienes acrediten su condición de Mipymes se podrá acreditar la experiencia en máximo cinco (5) certificaciones (EN TOTAL) de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 1.1.

La acreditación de los criterios diferenciales se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

En resumen, la experiencia del contrato podrá acreditarse de la siguiente manera:

SIN CRITERIO DIFERENCIAL	Máximo de tres3
PROPONENTE CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo de cinco (05)
PROPONENTE CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	Máximo de cinco (05)

6.3.4. Experiencia Habilitante Equipo Mínimo De Trabajo

Las ofertas deben incluir el recurso humano idóneo para la dirección y administración del proyecto.

El proponente deberá presentar el anexo **EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO** debidamente diligenciado, identificando cuál es la experiencia que se aporta como requisito habilitante y cuál para criterio de ponderación, para los siguientes perfiles:

DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PREGRADO EN ARQUITECTURA, INGENIERO MECANICO, O CIVIL ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	10 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN CINCO (5) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE CENTROS LOGÍSTICOS CON COMPONENTE DE ALMACENAMIENTO CON CONDICIONES AMBIENTALES REGULADAS O EN MONTAJES INDUSTRIALES QUE SE HAYA IMPLEMENTADO. ACREDITACIÓN: Certificaciones de experiencias suscritas por el representante legal o su delegado de la entidad que lo certifique (ver NOTA 3).

ARQUITECTO DISEÑADOR – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PREGRADO EN ARQUITECTURA. ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	7 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO ARQUITECTO DISEÑADOR, ACREDITADA EN MAXIMO TRES (3) CERTIFICACIÓNES DE PROYECTOS TERMINADOS DE INFRAESTRUCTURAS DE CENTROS LOGÍSTICOS CON COMPONENTE DE ALMACENAMIENTO CON CONDICIONES AMBIENTALES REGULADAS O EN MONTAJES

		INDUSTRIALES, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA (SUMADAS LAS EXPERIENCIAS APORTADAS), SEA IGUAL O MAYOR A 6000 M². ACREDITACIÓN: CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIAS SUSCRITAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO DE LA ENTIDAD QUE LO CERTIFIQUE (VER NOTA 3).

INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PREGRADO EN INGENIERIA CIVIL CON TITULO DE POSTGRADO,/ESPECIALIZACION O MAESTRIA O DOCTORADO) EN ESTRUCTURAS. ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	10 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO DISEÑADOR Y/O CALCULISTA ESTRUCTURAL (DISEÑO O ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD), ACREDITADA CON UNA CERTIFICACIÓN DE PROYECTO TERMINADO EN INFRAESTRUCTURAS DE CENTROS LOGÍSTICOS CON COMPONENTE DE ALMACENAMIENTO CON CONDICIONES AMBIENTALES REGULADAS O EN MONTAJES INDUSTRIALES, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA, SUMADAS LAS EXPERIENCIAS APORTADAS, SEA IGUAL O MAYOR A 6000 M². ACREDITACIÓN: Certificaciones de experiencias suscritas por el representante legal o su delegado de la entidad que lo certifique (ver NOTA 3).

DISEÑADOR HIDROSANITARIO – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO DISEÑADOR Y/O CALCULISTA HIDROSANITARIO, ACREDITADA EN MAXIMO (3) CERTIFICACIÓNES DE PROYECTOS TERMINADOS, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA, (SUMADAS LAS EXPERIENCIAS APORTADAS), SEA IGUAL O MAYOR A 6000 M². ACREDITACIÓN: Certificaciones de

		experiencias suscritas por el representante legal o su delegado de la entidad que lo certifique (ver NOTA 3).

DISEÑADOR ELECTRICO – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO DISEÑADOR Y/O CALCULISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, ACREDITADA EN MAXIMO (3) CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA (SUMADAS LAS EXPERIENCIAS APORTADAS) SEA IGUAL O MAYOR A 6.000 m². ACREDITACIÓN: Certificaciones de experiencias suscritas por el representante legal o su delegado de la entidad que lo certifique (ver NOTA 3).

PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA, ACREDITADA EN MAXIMO (3) CERTIFICACIÓNES DE PROYECTO TERMINADO, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA (SUMADAS LAS EXPERIENCIAS APORTADAS) SEA IGUAL O MAYOR A 6.000 m².

PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO MECÁNICO, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO PROYECTISTA, DISEÑADOR Y/O CALCULISTA DE INSTALACIONES MONTAJES MECÁNICOS O SISTEMAS DE ACONDICIONALMENTO AMBIENTAL EN ACREDITADA EN MAXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE PROYECTOS, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA (SUMADAS LAS EXPERIENCIAS APORTADAS) SEA IGUAL O MAYOR A 6.000 m².

PROFESIONAL EXPERTO BIM - SOFTWARE DE DISEÑO MECANICO – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO MECÁNICO, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA COMO PROYECTISTA, DISEÑADOR BIM Y/O CALCULISTA DE INSTALACIONES MONTAJES MECÁNICOS ACREDITADA EN MAXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE PROYECTOS, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA (SUMADAS LAS EXPERIENCIAS APORTADAS) SEA IGUAL O MAYOR A 6.000 m².

ASESOR JURIDICO – CANTIDAD 1:

FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PROFESIONAL EN DERECHO ACREDITACIÓN: Diploma o acta de grado, de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.	EXPERIENCIA GENERAL DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL ACREDITACIÓN: Tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE 5 AÑOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

NOTA 1: En caso de no contar con el posgrado requerido, se podrán hacer las equivalencias en los términos señalados en la resolución 413 del 30 de mayo de 2024 del Archivo General de la Nación.

> *"1. Título de posgrado en la modalidad de Doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.*
> *1. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia profesional relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.*
>
> *Título de posgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia profesional relacionada y viceversa, siempre y cuando se acredite el título profesional."*

Para la validación del personal con cargo al proponente, únicamente para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía.
b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.
c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
   · Nombre del contratante;
   · Objeto del contrato u obra ejecutada;
   · Cargo desempeñado y labores cumplidas;
   · Firma del personal competente.
d. Aportar copia del diploma de posgrado, o acta de grado.

Para las profesiones de ingeniería y sus profesiones o auxiliares y arquitectura y sus profesiones auxiliares se solicitará el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o el certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares – CPNAA, así mismo los demás profesionales propuestos deben presentar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente.

NOTA 2: En el anexo EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO, el profesional debe firmar la disponibilidad para trabajar en el proyecto, y esta disponibilidad debe ser exclusiva con un oferente.

El Contratista debe incluir el personal profesional, técnico y las cuadrillas necesarias para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos. El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio y de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato. Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar:

- fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.
- En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador y aportar registros de pago de honorarios y/o salarios durante el tiempo correspondiente.
- Presentar copia del contrato suscrito entre el proponente y el tercero (persona pública o privada), con el cuál vinculó al profesional de quien certifica experiencia.

El AGN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del AGN, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

El AGN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requiera, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central.

La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3a de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del decreto 4476 de 2007.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular de Colombia Compra Eficiente, respecto al tema.

NOTA 3: Para efecto de acreditación de experiencia el proponente deberá diligenciar el anexo **EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO**, soportando la experiencia respectiva con certificaciones las cuales deberán contener como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato
d. Fecha de suscripción del contrato
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación

De no aportarse lo anteriormente requerido, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**.

6.3.5. Firma De Documento Técnico

El proponente firmará el documento técnico, y lo anexará como parte de la propuesta técnica de la oferta. De no cumplirse este requisito, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**.

6.4. Factores y Criterios De Escogencia y Adjudicación

Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios y ponderaciones:

	FACTORES	PUNTAJE MAXIMO
A	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**	
A.1	Experiencia adicional en contratos de consultoría	15
B	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**	
B.1	Experiencia adicional del INGENIERO CIVIL-DISEÑADOR ESTRUCTURAL en el diseño estructuras metálicas atornilladas.	13.60
B.2	Experiencia especifica adicional del INGENIERO CIVIL-DISEÑADOR ESTRUCTURAL, en el diseño estructural de Centros de gestión documental y/o Montajes Industriales	13.60
B.3	Experiencia adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS en la coordinación de diseños de centros logísticos o montajes industriales o datacenters	13.60
B.4	Experiencia adicional del PROFESIONAL EXPERTO BIM - SOFTWARE DE DISEÑO MECANICO en el diseño bajo metodología BIM de infraestructuras prefabricadas	13.60
B.5	Experiencia adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS o del ARQUITECTO DISEÑADOR en el diseño de depósitos para la custodia de medios especiales y/o datacenters.	13.60
C	**PUBLICACIONES EQUIPO DE TRABAJO**	5
D	**PERSONAL CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES Y FOMENTO EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES**	
D.1	Decreto 392 de 2018 (personal vinculado en condición de discapacidad)	1
D.2	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. (emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicos)	0.25
D.3	Mypimes en el sistema de compras públicas	0.25
D.4	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0.5
E	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 25, Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(02)
TOTAL		**100**

NOTA 1: Teniendo en cuenta que se solicita experiencia adicional, los proponentes no podrán acreditar la misma con la tenida en cuenta para los requisitos habilitantes y otros de ponderación.

NOTA 2: De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 relativo a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el

último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020. El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP IIhttp://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica.

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE MAXIMO 15 PUNTOS

A.1. EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS DE CONSULTORIA

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION realizará la ponderación de EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE de la propuesta al proponente que aporte mayor experiencia medida en metros cuadrados en el desarrollo de diseños de proyectos de centros logísticos con componente de almacenamiento con condiciones ambientales reguladas, controlando las variables de temperatura-humedad y Diseño de montajes industriales.

A las restantes propuestas se le otorgará puntaje de forma proporcional acorde a la siguiente ecuación:

X (puntaje)=(Xi / Xm) x Puntaje Máximo de Factor
Donde:
Xi =suma de metros cuadrados acreditados por el proponente.
Xm = suma de metros cuadrados acreditados por el proponente con mayor experiencia acreditada
X = puntaje otorgado al proponente

NOTA: La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones y deberá estar registrada en el RUP para los códigos definidos en los requisitos habilitantes del proceso.

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MAXIMO 68 PUNTOS

B.1. Experiencia adicional del INGENIERO CIVIL-DISEÑADOR ESTRUCTURAL en el diseño estructuras metálicas atornilladas. Para asignar el puntaje, se tendrá en cuenta la suma de experiencias adicionales a la mínima requerida como requisito habilitante, acreditados en el anexo EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO en el presente proceso y soportada con las respectivas certificaciones, que evidencie la elaboración de diseños de estructuras en acero estructural atornilladas.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que presente un Ingeniero Civil – Estructural que aporte la mayor experiencia sumada en diseño de estructuras en los términos antes referidos, medido en

metros cuadrados y las restantes propuestas se le otorgará puntaje de forma proporcional acorde a la siguiente ecuación:

X (puntaje)=(Xi / Xm) x Puntaje Máximo de Factor
Donde:
Xi =suma de metros cuadrados acreditados por el proponente en el diseño de estructuras en acero.
Xm = suma de metros cuadrados acreditados por el proponente con mayor experiencia acreditada en el diseño de estructuras en acero.
X = puntaje otorgado al proponente.

B.2. Experiencia especifica adicional del INGENIERO CIVIL-DISEÑADOR ESTRUCTURAL, en el diseño estructural de Centros de gestión documental y/o Montajes Industriales. Para asignar el puntaje, se tendrá en cuenta la suma de experiencias adicionales a la mínima requerida como requisito habilitante y ponderación usada en otro factor de calidad, acreditados en el anexo EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO en el presente proceso y soportada con las respectivas certificaciones, presentados en el formato de experiencia adicional del proponente y soportada con las respectivas certificaciones.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que presente un Ingeniero Civil – Estructural que aporte la mayor experiencia sumada, medida en metros cuadrados, en diseño de estructuras diseño estructural de Centros de gestión documental y/o Montajes industriales y las restantes propuestas se le otorgará puntaje de forma proporcional acorde a la siguiente ecuación:

X (puntaje)=(Xi / Xm) x Puntaje Máximo de Factor
Donde:
Xi =suma de metros cuadrados acreditados por el proponente.
Xm = suma de metros cuadrados acreditados por el proponente con mayor experiencia acreditada.
X = puntaje otorgado al proponente.

B.3. Experiencia adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS en la coordinación de diseños de centros logísticos o montajes industriales o datacenters Para asignar el puntaje, se tendrá en cuenta la suma de experiencias adicionales a la mínima requerida habilitante, presentados en el anexo EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO en el presente proceso y acreditada mediante certificaciones.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que presente mayor experiencia sumada en el presente factor, medida en metros cuadrados y las restantes propuestas se le otorgará puntaje de forma proporcional acorde a la siguiente ecuación:

X (puntaje)=(Xi / Xm) x Puntaje Máximo de Factor
Donde:
Xi =suma de metros cuadrados acreditados por el proponente
Xm = suma de metros cuadrados acreditados por el proponente con mayor experiencia acreditada
X = puntaje otorgado al proponente.

B.4. Experiencia adicional del PROFESIONAL EXPERTO BIM - SOFTWARE DE DISEÑO MECANICO en el diseño bajo metodología BIM de infraestructuras prefabricadas. Para asignar el

puntaje, se tendrá en cuenta la suma de experiencias adicionales a la mínima requerida habilitante, presentados en el anexo EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO en el presente proceso y acreditada mediante certificaciones.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que presente mayor experiencia sumada en el presente factor, medida en metros cuadrados y las restantes propuestas se le otorgará puntaje de forma proporcional acorde a la siguiente ecuación:

X (puntaje)=(Xi / Xm) x Puntaje Máximo de Factor
Donde:
Xi =suma de metros cuadrados acreditados por el proponente
Xm = suma de metros cuadrados acreditados por el proponente con mayor experiencia acreditada
X = puntaje otorgado al proponente.

B.5. Experiencia adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS o del ARQUITECTO DISEÑADOR en el diseño de depósitos para la custodia de medios especiales y/o datacenters. Para asignar el puntaje, se tendrá en cuenta la suma de experiencias adicionales a la mínima requerida habilitante, asociada al diseño de instalaciones para su uso como depósitos para la custodia de medios especiales y/o datacenters, los cuales deberán estar relacionados en el anexo EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO en el presente proceso y acreditada mediante certificaciones.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que presente mayor experiencia sumada en el presente factor, medida en metros cuadrados y las restantes propuestas se le otorgará puntaje de forma proporcional acorde a la siguiente ecuación:

X (puntaje)=(Xi / Xm) x Puntaje Máximo de Factor
Donde:
Xi =suma de metros cuadrados acreditados por el proponente
Xm = suma de metros cuadrados acreditados por el proponente con mayor experiencia acreditada
X = puntaje otorgado al proponente.

C. PUBLICACIONES EQUIPO DE TRABAJO MAXIMO 5 PUNTOS

Se asignará el puntaje señalado al proponente que presente una publicación del INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL propuesto en su equipo de trabajo, la misma deberá estar publicada en los últimos 15 años, en una revista indexada nacional o internacional, sobre diseño y análisis de cimentaciones o patología de cimentaciones, o diseño de cimentaciones especiales, este requisito se acreditara con la entrega de la publicación o el link de descarga, donde se podrá realizar la verificación del código ISBN o ISSN.

D. PERSONAL CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

D.1. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se le otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D.2. DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.) (0.25 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1086 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se otorgará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite y cumpla alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para el otorgamiento del puntaje, cualquier circunstancia se deberá acreditar tal como como se indica en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

D.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - MAXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral del estudio previo y del pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes según los criterios

dispuestos en el numeral precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para MiPymes no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

D.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Entre el 5% y hasta 7%	0.25%
Entre el 8% y hasta el 10%	0,50%

NOTA 1: Para el factor de ponderación Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el proponente deberá tener en cuenta que el ofrecimiento debe darse en números enteros, es decir, sin decimales.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = MÁXIMO 10 PUNTOS En aplicación de la Ley 816 de 2003.

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **GCO-FO-42 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del ANEXO FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	10
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE HARÁ AL PROPONENTE QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE EN LA SUMATORIA DE LAS CALIFICACIONES.

7. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. Análisis y Procedimiento Para La Verificación De Las Propuestas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y el manual de contratación el AGN designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos, o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

7.2. Verificación De Requisitos Habilitantes

El Comité Evaluador designado por el AGN preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados, y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes y/o aporten documentos.

El comité evaluador podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “MENSAJES” (públicos) de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias atendiendo lo establecido en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado. El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando el AGN lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo, la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

7.3. Confidencialidad Del Proceso De Verificación y Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

7.4. Subsanación De Requisitos Habilitantes y Plazo Para Subsanar

El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018: "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En caso de que el AGN advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole el término correspondiente, contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte, ajustando si es requerido, el cronograma del proceso mediante respectiva Adenda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar requisitos diferentes a los solicitados, ni complementar, mejorar o modificar su propuesta, tampoco podrán subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si el proponente requerido subsana y acredita tales requisitos oportunamente, se actualizará el informe de evaluación y se publicará en el aplicativo SECOP II, incluyendo en la evaluación la propuesta subsanada.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en relación con "oferta con valor artificialmente bajo", el AGN requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

7.5. Traslado Del Informe Preliminar De Verificación De Requisitos Habilitantes

Publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término de traslado los proponentes podrán presentar observaciones al mismo. No obstante, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes durante el término de traslado establecido para ello.

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes", el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

8. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
4. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable
5. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el AGN, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
7. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, o cuando a pesar de haber presentado la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
8. La omisión en la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA** o sea modificada en la plataforma SECOP II conforme con lo señalado en este pliego y/o cuando no se indique ningún número o indique cero (0) en la propuesta económica.
9. Cuando el valor total de la propuesta Económica, o por item, sea mayor al valor del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.
11. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los conceptos o productos descritos en la propuesta económica.
12. Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
13. Cuando la presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por

parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

14. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
15. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato, la liquidación del contrato que se adjudique y un (1) año más.
16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
17. Cuando la información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.
18. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
19. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad
20. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación.
21. Cuando no cumpla con el pago al sistema de seguridad social requerido en los términos de los requisitos mínimos habilitantes.
22. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
23. Cuando al consultar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores en la página web https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1 difiera en su contenido con el documento aportado en la propuesta.
24. Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de esta. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
25. Se rechazarán las propuestas parciales.
26. Cuando el oferente persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio o liquidación judicial.
27. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
28. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Nacional 1860 de 2021, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formato **GCO-FO-41 FACTORES DE DESEMPATE.**

9.1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- **SORTEO POR BALOTAS**

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno del AGN.

La entidad previamente Informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección-Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

PARAGRAFO 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARAGRAFO 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 1: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 2: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1. Adjudicación Del Proceso De Contratación

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

El AGN podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Nacional1082 de 2015.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para la suscripción del contrato, deberá tramitar el RUT ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales – DIAN con la documentación necesaria. De igual manera debe dar apertura a la cuenta bancaria donde se consignarán los pagos correspondientes.

En el evento que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

La adjudicación del presente Proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto al AGN como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes a través de la Plataforma de SECOP II y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

10.2. Declaratoria De Desierto Del Proceso De Contratación

El AGN podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia u organizacionales previstos en el Pliego de Condiciones.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- El representante legal u Ordenador del Gasto del AGN o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y,
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

11. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al oferente con la segunda mejor oferta, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, el AGN podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993). mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad **SI** cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, No se requiere de la contratación de interventoría. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución,

la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad.

14. ANEXOS Y FORMATOS

14.1. Anexos

- Documento técnico – Especificaciones Técnicas.
- Análisis del Sector - Matriz de Riesgos.
- Estudio Previo.
- CDP
- Estudio de Mercado.
- Requisitos Habilitantes y de Ponderación Técnica
- Requisitos Habilitantes Financieros.
- Proyecto de Minuta.

14.2. Formatos

- Carta de presentación de la propuesta.
- Experiencia del proponente.
- Modelo de documento de constitución de consorcio.
- Modelo de documento de constitución de unión temporal.
- Modelo de documento de constitución para promesa de sociedad futura.
- Certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales - persona natural.
- Certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales - persona jurídica.
- Información Tributaria.
- Compromiso Anticorrupción.
- Declaración de Multas y Sanciones.
- Apoyo a la industria Nacional.
- Factores de Desempate.

JORGE LUIS TURIZO CORREA
Secretario General (E)

Proyectó: César Arturo Tovar Arboleda - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Contenido Técnico: Yennyfer Jazmín Bayona Bayona – Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativo
YENNYFER J. BAYONA

Aprobó Contenido Jurídico: Margarita Cecilia Arrieta - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: 120.12.05